

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica los MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Oficinas: REINA 8, 2.º

10 PESETAS AL AÑO

Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

## DESORGANIZACIÓN

Nobles anhelos de corregir abusos y de remediar defectos han llevado al señor García Alix á reformar todo lo existente. Nada de Instrucción pública saldrá intacto de las manos de nuestro ministro.

Por derecho propio, indiscutible, el Sr. García Alix «ha batido el record» del reformismo á todos los ministros habidos y por haber.

En la obra del señor ministro hay mucho bueno y mucho malo. Pero lo más malo de todo ha sido la precipitación. Reformas óptimas, inmejorables, que entrañen el *summum* de la bondad y de la conveniencia, fracasarán siempre si no tienen preparado el terreno para implantarlas; de igual manera que ninguna semilla, por muy fecunda y muy vigorosa que sea, germina, ni arraiga, ni fructifica en terreno inadecuado. Y casi todas las reformas del Sr. García Alix, singularmente algunas de primera enseñanza, adolecen de ese gravísimo defecto. No se ha hecho la necesaria preparación para implantarlas, y los resultados son fatales.

Toda reforma necesita un organismo que la plante y que la cumpla. Si falta ese organismo, si no es adecuado, si funciona mal, ¿cómo ha de producir la reforma, aunque sea buena, los apetecidos resultados? Claro es que si además la reforma es desacertada, el fracaso alcanzará proporciones de desastre.

Por esta razón se han desacreditado muchas disposiciones oficiales; por esta misma causa registrará el Sr. García Alix muchos fracasos en su vida ministerial.

La reforma de pagos—créalo el señor García Alix—es defectuosa, incompleta, deficiente, inferior á lo que ha derogado. Y sin embargo, esa reforma no sería tan fatal, tan funestísima, si se hubiera implantado tranquilamente y con los preparativos necesarios y con la debida calma. Pero se ha querido implantar en

pocos días; y se cerraron las cajas de primera enseñanza sin que las delegaciones de Hacienda estuvieran preparadas para admitir ingresos. ¿Por qué tan perturbadora precipitación?

Pocos días antes del pago se declaran cesantes á todos ó casi todos los habilitados sin elegir antes habilitados nuevos. ¿Por qué no se esperó á que pagaran el trimestre pasado, y luego hubiera habido tiempo para elegir otros, sujetos al novísimo y poco acertado patrón? ¡Con esta sencilla medida cuántos daños y cuántas protestas habría evitado el señor García Alix! Mas todo se quiere hacer atropelladamente y la desorganización llega á espantosos límites.

Se ordenan liquidaciones á la Hacienda de tal manera, que sólo pueden comprender los ingresos efectuados en los dos primeros meses del trimestre—¡cuando menos cobra la Hacienda!—y por esta desacertada medida, hija también de la precipitación, lo ingresado en el tercer mes, que siempre es la cantidad mayor, permanecerá en las delegaciones cuatro meses, mientras los maestros careceremos de lo más necesario. ¿Qué se consigue con anticipar precipitadamente esa liquidación?

Para ser habilitado se han ideado condiciones tan onerosas, tan vejatorias que en muchos partidos de España no se encuentra quien quiera «cargar con el cargo» y los maestros no hallan medio de cobrar. ¿Hubiera ocurrido este conflicto demorando la elección de habilitados hasta el mes actual, y la implantación de la reforma hasta el trimestre que vence en diciembre? No, seguramente. Tiempo hubiera sobrado para elegirlos, para que aceptasen, para reemplazar á los que renunciaran, para modificar las condiciones impuestas si no eran viables... Mas ha querido llevarse todo tan atropelladamente, con tal precipitación, con tal ausencia de la noción del tiempo y de la prudencia, que cada paso es un conflicto, y cada medida un tropiezo. Y esa reforma, que pudo ser timbre de gloria inmarcesible para el señor ministro, es el mo-

tivo de las más airadas censuras y de las protestas más enérgicas y justificadas.

Y esta falta de preparación nótese en otras muchas cosas.

Ha querido el Sr. García Alix descentralizar los servicios, y para ello ha confiado á los rectores multitud de facultades que antes correspondían al ministerio. Sobre los rectorados ha echado el Sr. García Alix la pesadumbre de un gran trabajo. ¿Pero ha organizado antes las secretarías de las universidades para que puedan cumplir las nuevas obligaciones? ¿Las ha dotado del personal necesario? Ni ha pensado en ello. Y así la descentralización que puede ser, y es buena, dará resultados negativos, porque escasas, escasísimas de personal las secretarías de los rectorados, no habrá manera de llevar al día y ordenadamente tantos asuntos sometidos á su despacho. El Sr. García Alix cree haber descentralizado, pero eso en la práctica no es descentralizar, eso es desorganizar. ¿Cómo ha de prosperar la reforma sin órganos adecuados que la implanten, la cumplan y la hagan cumplir?

Las secretarías de las juntas provinciales son otro ejemplo de esta manera de legislar á palo de ciego. No podían con el trabajo de contabilidad para los fondos pasivos, con la certificación de hojas de servicios, con la aprobación de cuentas y presupuestos y con las demás funciones que le eran propias, y se les ha impuesto una liquidación de cajas en plazo de imposible cumplimiento, y una enredosísima documentación para pagos y fondos pasivos, y la formación de propuestas del concurso único... ¿Se ha pensado en el personal que tienen las secretarías? ¿Podrán cumplir humanamente todo lo mandado? ¡Quién piensa en eso! Aquí la cuestión está en llenar las columnas de la *Gaceta*. ¡Cuánto tiempo, cuánta tinta y cuánto papel gastado inútilmente!

Con esta inconsciente forma de dictar nuevas disposiciones hemos llegado á una desorganización aterradora. Ni los maestros cobran ni hay esperanza de

ello hasta el año que viene; ni á la caja de pasivos llegan los ingresos que debieran llegar normalmente, haciendo casi imposible el pago del trimestre, si no se echa mano del fondo de reserva; no se encuentran ni se hallarán habilitados con las condiciones legales exigidas; no se despachan ni podrán despacharse normalmente los muchos asuntos confiados á los rectores, porque no tienen el personal que necesitan; ni las propuestas de los concursos estarán á tiempo, porque en la mayoría de las juntas provinciales y de las secretarías de las universidades tienen más trabajo del que pueden hacer...

Tales son las consecuencias de las reformas, no porque todas sean desacertadas y censurables, sino porque se dictan sin meditación, se quieren plantear sin pensar en los medios, se disponen funciones sin preparar órganos adecuados.

El mayor yerro del Sr. García Alix está en eso, en ir demasiado de prisa, en querer prescindir del tiempo, sin pensar que es factor imprescindible en toda obra humana. Seméjase en su labor el ministro, al labrador impaciente que tenía un sembrado de trigo y empeñado en que creciese pronto, ocurriósele agarrar las tiernas plantas y tirar de ellas y sacarlas dos ó tres centímetros. Satisfechísimo quedó viendo como en un instante había crecido el trigo, lo que naturalmente crecería en un mes. Pocos días después las plantas todas se habían secado.

Algo análogo ocurre al Sr. García Alix. Siente también honrada impaciencia de mejorar lo actual, y acosado por esa impaciencia á todo se agarra y de todo tira y todo se desorganiza y lleva camino de acabar con todo lo existente. Porque nada resiste á la actual desorganización.

### Una excepción.

Parece acordado que las diputaciones de las tres provincias vascongadas paguen por su cuenta á los maestros sin intervención de los delegados de hacienda, á reserva de reintegrarse de las cantidades cobrándolas luego de los ayuntamientos.

Aunque esto pugna con el decreto, favorecerá el servicio de modo evidente.

### Circular oportuna.

#### Maestros provisionales.

El rector de la universidad de Granada ha dirigido una circular á las juntas provinciales de aquel distrito universitario, para que éstas ordenen á los maestros nombrados en virtud del concurso único de enero último, que soliciten del rectorado la confirmación

oficial de sus cargos, conforme á lo preceptuado en el art. 52 del reglamento de 7 de septiembre de 1899.

Además les advierte que, de no hacerlo así, serán considerados como maestros interinos y sus escuelas quedarán en concepto de vacantes.

Esta circular, aunque dirigida á los maestros del distrito universitario de Granada es útil para los de toda España, que se encuentran en el mismo caso.

### Jubilación forzosa.

En la sección oficial de este número hallarán nuestros lectores un decreto haciendo obligatoria la jubilación para los profesores de establecimientos de enseñanza dependientes del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

La labor encomendada al magisterio público es análoga, se dice, á la de la administración de justicia, y como en ésta, la jubilación forzosa debe efectuarse á los setenta años.

No hay duda que las tareas de la enseñanza requieren "vigor de espíritu y fortaleza corporal", y que pasados los setenta años tienen su límite cercano; pero también es verdad que la experiencia, el dominio de la materia, la facilidad de comunicar la doctrina, los procedimientos ingeniosos de enseñanza, suelen ser patrimonio de los ancianos.

Una sola palabra, una indicación oportuna de un maestro experimentado, vale en ocasiones mucho más que todas las energías y discursos de la juventud.

Por eso esta nueva disposición no se puede aplaudir sin reservas.

### Un libro oficial.

El señor ministro de Instrucción pública y Bellas Artes ha tenido la atención, que le agradecemos, de remitirnos un ejemplar del volumen en que ha recopilado sus disposiciones oficiales.

El libro lleva un prefacio que será muy leído y que, de seguro, comentarán varios representantes del país.

### La reforma de pagos.

#### Efectos desastrosos.

"Tres veces los maestros del partido judicial de Caravaca nos hemos reunido en dicha ciudad para nombrar habilitado, y otras tantas nos hemos encontrado sin candidato, porque los que hemos propuesto no han querido aceptar. Esto se hizo presente á la junta provincial en instancia respetuosa, y en la misma se le pedía resolviera este conflicto, pero hasta la fecha nada se ha resuelto. El señor delegado de Hacienda recibió el día 2 de éste, por telegrama, orden para que, sin pérdida de tiempo, procediera al nombramiento de habilitados para aquellos maestros que no los tuvieran por lo que, pidió nota á la junta de los distritos y maestros que carecían de dichos funcionarios; y entre pitos y flautas, estamos como estába-

mos; sólo sí, tenemos conocimiento de una circular de la citada junta, exigiéndonos certificación del señor alcalde sobre nuestra asistencia á las escuelas, referente al trimestre á que se refiera el pago. Pero ¿á qué habilitado se le ha de entregar esta certificación, si ignoramos quién sea éste? ¿Y á qué trimestre se ha de referir la certificación, si se nos adeudan dos (2.º y 3.º), y no sabemos qué se abonará, si el 3.º, ó el 2.º, ó los dos á la vez? Está visto, señor director, estamos dentro de un *maremagnum*, que ni el mismísimo señor ministro, autor del indicado real decreto, por voluntad que tenga, puede resolver; pero en el interin, los señores ministros de Instrucción pública y de Hacienda cobran y cobrarán sus pingües sueltos y los maestros ¡que se mueran de hambre!

Tres cartas se llevan escritas al señor delegado de esta provincia, haciéndole presente nuestra angustiosa y precaria situación, y sobre todo, la de éste, su servidor, por ser padre de nueve hijos y el sostenimiento de 12 de familia, sin más patrimonio que su miserable sueldo, que no lo cobra, va ya para siete meses; y una al Sr. García Alix en el mismo sentido, y todos se han hecho los sordos.

Por cuya razón ruego á usted se digne llamar la atención á quien corresponda por medio de su ilustrado bisemanario, á fin de que se compadezcan de nosotros, para que muy pronto se nos abone lo que se nos debe, en vista de haber suficientes fondos para ello en Hacienda por cupo de este pueblo, pues por ambos trimestres se tiene recaudado por territorial é industrial más de 30.000 pesetas, que sacando el tanto por ciento que corresponde al municipio, hay bastante para el pago del segundo y tercero trimestres, con sobrante.

M. I.,

La sencilla narración que precede, llena el alma de congoja y de indignación, al propio tiempo. El Sr. García Alix debe hallarse enterado de todo esto, y por su buen nombre debe apresurarse á remediar el daño. Hay que hacer pronto, muy pronto, una liquidación extraordinaria para pagar á tantos infelices. No es sólo petición de justicia, es ya cuestión de verdadera caridad. ¡Espectáculo verdaderamente bochornoso es este que se está ofreciéndol

### Mangas y capirotes.

Esto es lo que están haciendo algunos delegados de Hacienda. Parece que han entrado á saco en país conquistado. Nada respetan. Ni las reales órdenes, ni la voluntad de los maestros, ni las reglas más elementales de la equidad. Aquí es ley su capricho, y resolución inapelable lo que nazca de su voluntad omnímoda.

Hay un delegado, según nos dicen, que ha dispuesto lo siguiente: "Quede en la Hacienda hasta otra liquidación lo ingresado cuando no alcance á cubrir las atenciones del trimestre, ó por lo menos lo correspondiente al personal."

¿De dónde ha sacado resolución semejante el delegado aludido? ¿Qué disposiciones le autorizan para privar á los maestros de lo que es suyo, á pretexto de que no puede pagárseles todo? ¿No dispone la real orden de 10 de agosto que se haga liquidación de

lo ingresado y se pague á quien correspon-  
da? Es que los flamantes delegados han de  
estar por encima de las disposiciones del  
ministro? Esto no tiene nombre. Y si las  
autoridades no se apresuran á cortar un  
poco los vuelos á ciertos delegados, acaba-  
rán por ser reyes absolutos y déspotas in-  
aguantables. Todo esto es hacer mangas y  
capirotos de la ley, de los derechos, de los  
intereses y de la dignidad del magisterio.

Lo de las fianzas.

Parece que hay empeño en hacer imposi-  
ble la habilitación. Ni que hubiera el pro-  
pósito firme de que los maestros no cobra-  
ran, se crearían al cargo mayores dificul-  
tades.

Se comienza por exigir á los habilitados,  
fianzas crecidísimas, inaceptables, dada la  
ganancia que el cargo ha de producir.

Se reúnen los maestros, les relevan de la  
fianza con toda solemnidad y en forma ofi-  
cial, y no se hace caso.

¿No van á administrar dinero de los maes-  
tros? ¿Porqué éstos, no han de poder dispen-  
sarles de esa garantía? ¡Pues, no pueden!  
Aquí los maestros, no tenemos voz ni voto  
para nada.

Más no es esto todo. Hay habilitados que  
se resignan á poner la fianza, presentan va-  
lores públicos. ¡y no se les admiten!

¿Dónde se ha visto absurdo semejante?  
¿Desde cuándo los valores públicos no sir-  
ven para fianzas de este linaje? Esto no tie-  
ne explicación posible, á menos que no se  
quiera aburrir á todos los habilitados elegi-  
dos, para que dejen los puestos y los pro-  
vean con toda libertad los delegados.

De prestado.

Con el mezquino sueldo que tenemos los  
maestros auxiliares de Sevilla, comparado

con la carestía de los alquileres de casas y  
de los artículos de primera necesidad, nos  
es forzoso habitar en casas (cuchitriles) su-  
mamente reducidas é incómodas, y comer  
para poder ir pasando. De vestir y demás  
gastos... no hablemos.

Si esto ocurría cuando cobrábamos con la  
puntualidad que aquí se ha hecho y que hon-  
raba á cuantas personas intervenían en el  
pago, ¿qué será ahora que se nos deben los  
haberés de agosto y septiembre, y según  
parece no cobraremos hasta enero? Sólo el  
pensarlo da miedo, y el que escribe estas lí-  
neas teme que, de estas cosas, se enteren en  
Africa (pues está cerca) y sabe Dios lo que  
dirán de nosotros ó de nuestros gobernantes.

A un compañero se le ocurrió una buena  
idea, y nos citó para que nos reuniéramos en  
la escuela normal.

Una vez allí, exruso que le parecía con-  
veniente buscáramos un salvador que por  
un interés módico fuera entregándonos men-  
sualmente nuestros haberés vencidos y el  
los cobrara trimestralmente.

Después de discutido se aprobó por una-  
nidad, y se nombró al maestro auxiliar de  
la graduada, Sr. Mangas, para que en el  
término de tres días gestione cuanto sea ne-  
cesario hasta encontrar quien se comprometa  
á lo que queremos.

Si lo halla le haremos un poder en forma,  
y así tendremos, aunque á costa de nuestro  
bolsillo, con qué atender á nuestras impres-  
cindibles necesidades. ¡Qué felicidad ser hoy  
maestro!

UN MAESTRO AUXILIAR  
de las escuelas elementales de Sevilla.

Más abusos.

El ayuntamiento de Navalvillar de Pela  
(Badajoz), tiene en la Hacienda los intereses

presiones de cualidades; nos preserva-  
mos del peligro de confundir atolondra-  
damente la apariencia exterior de las  
cosas con su esencia; de caer, por consi-  
guiente, en un apego y predilección exa-  
gerada de una cosa cualquiera, que, me-  
diante una observación más exacta, ha-  
bríamos relegado á un rango secundario,  
y, en fin, de rellenar la cabeza, de una  
manera fantástica, de nociones acceso-  
rias de ese género.

No puede ser de otro modo: mientras  
más ideas generales y comprensivas se  
apropia el hombre, tanto menos pueden  
las nociones especiales y particulares  
ejercer en él una impresión perjudicial  
para los conocimientos que son esencia-  
les; al contrario, mientras menos nos  
hemos ejercitado en la observación de la  
naturaleza, más fácil es á las nociones  
aisladas que adquirimos sobre el estado  
variable de las cosas, turbar y borrar los  
conocimientos esenciales que de ellas po-  
seemos.

5.º La intuición más compleja se com-  
pone también de elementos simples que  
la constituyen. Desde el momento en que  
se posee completamente, se hace simple  
lo más complicado.

6.º Mientras mayor número de senti-  
dos empleamos en la investigación de la  
naturaleza ó de las cualidades de un ob-

de las láminas de cuatro trimestres; en 12 de  
julio último había ingresado el referido  
ayuntamiento en la caja de primera ense-  
ñanza 333 pesetas, que pasaron á la Hacia-  
da al hacer la liquidación de la caja; el 9 de  
septiembre se remitieron tres cartas de pago  
por valor de 848,89 pesetas, y el 20 del mis-  
mo mes ingresó el recaudador del citado  
pueblo, por recargos, 8.600 pesetas... Pues  
con todos estos ingresos en la liquidación  
hecha por la Hacienda no figuran más que  
411,51 pesetas, con lo cual los maestros no  
pueden cobrar lo que les corresponde. ¿Pue-  
de darse nada más absurdo ó más abusivo  
que un sistema que tales efectos produce?  
Júzguelo el propio Sr. García Alix.

Lo que dice Hacienda.

La asociación provincial de maestros de  
Zaragoza se había dirigido al ministro de  
Hacienda, pidiendo fuera modificado el de-  
creto de pagos en el sentido que dimos á co-  
nocer no ha muchos días á nuestros lec-  
tores.

El ordenador de pagos del ministerio de  
Hacienda ha contestado con el siguiente te-  
legrama:

“El señor ministro me ordena manifieste  
á esa asociación que las recientes disposi-  
ciones y la ordenada marcha del servicio  
impiden acceder á lo solicitado en telegra-  
ma del 15 del actual, y aun cuando muy la-  
mentable que estas dificultades propias de  
toda reforma retrasen pago, es seguro que  
en breve serán vencidas y notarán benefi-  
cios.”

En breve... en breve... ¡y son tres meses!  
Con que vengan los beneficios después de  
morirse la mitad de los maestros, mucho  
habremos ganado.

jeto, tanto más exacto es el conocimiento  
que adquirimos de ese objeto.

Tal me parecen los principios del me-  
canismo físico que se deducen de la na-  
turaleza misma de nuestro espíritu. A  
esos principios se ajustan las leyes gene-  
rales de ese mecanismo del cual ahora  
me limito á decir aquí: conclusión es la  
gran ley de la naturaleza; todo lo incon-  
cluso no es verdadero.

La segunda fuente de esas leyes físico-  
mecánicas la materialidad de nuestra  
naturaleza, que se confunde de una ma-  
nera general con nuestra facultad de in-  
tuición.

Nuestra organización es tal, que nues-  
tra vida se pasa oscilando continuamente  
entre la tendencia á conocerlo todo y á  
saberlo todo y entre la propensión á go-  
zar de todo, que modera nuestra sed de  
saber y de conocer. Considerada en su  
acción puramente física, nuestra pereza  
natural es aguijoneada por nuestra cu-  
riosidad, y nuestra curiosidad, á su vez,  
es refrenada por nuestra pereza. Pero el  
aguijón de la una, como el freno de la  
otra, no tiene en sí mismo más que un  
simple valor material; por el contrario,  
el primero considerado como principio  
material de nuestra facultad de investi-  
gación, y el segundo como principio ma-  
terial de sangre fría en los juicios, tienen

BIBLIOTECA PEDAGOGICA 23

COMO GERTRUDIS ENSEÑA A SUS HIJOS

POR

JUAN ENRIQUE PESTALOZZI

(Continuación.)

questiones relativas á ese objeto; si, al  
contrario, las cualidades variables han  
causado en tu espíritu una impresión in-  
comparablemente más fuerte que sus ca-  
racteres esenciales, ese organismo de  
tu naturaleza te hace caer diariamente  
de error en error ese objeto.

4.º Reuniendo juntos los objetos de la  
misma naturaleza, desarrollamos, preci-  
samos y afirmamos de una manera posi-  
tiva y general nuestros conocimientos  
sobre el estado real é íntimo de los obje-  
tos; debilitamos, en provecho de la im-  
presión que debemos guardar de sus ca-  
racteres esenciales, la impresión exclu-  
siva y predominante producida por las  
cualidades de algunos de entre ellos; im-  
pedimos el embrollo de nuestro espíritu  
por la influencia aislada de ciertas im-

De Guadalajara.

Por no poderse entender la junta provincial de Guadalajara, el delegado de Hacienda y el habilitado de los maestros del partido de Cifuentes, y porque las ganancias no le habían de recompensar los gastos de viaje y molestias consiguientes, ha renunciado éste el cargo de habilitado, deshaciendo así el lfo que se habían hecho las tres entidades que intervienen en dichas operaciones. Mientras esto sucede, á los maestros que cobrábamos puntualmente nuestros haberes, se nos deben ya dos trimestres bien cumplidos, y para enero próximo, que será cuando haya alguna probabilidad de cobrar, serán tres los trimestres vencidos y no cobrados. Ahí tenemos bien patentes las tristes consecuencias del famosísimo decreto que habla de solucionar la cuestión del pago á los maestros, dado en tan mala hora por el primer ministro de Instrucción pública.

J. S.

Octubre, 20, 1900.

Sobre clases de adultos.

En la Gaceta de ayer se publica una real orden aclaratoria del art. 84 del reglamento orgánico de 6 de julio último.

Los ayuntamientos de pueblos menores de 10 000 almas, están obligados á sostener tantas clases de adultos como escuelas completas haya. En las poblaciones de más de 10.000 habitantes, las juntas provinciales determinarán el número de clases de adultos que han de establecerse.

Nada se dice de reglamentación de las clases de adultos ni de otros extremos con ellos relacionados.

ambos una importancia considerable. Adquirimos todo nuestro saber gracias al encanto infinito que presenta el árbol de la ciencia para nuestra naturaleza sensible, y gracias al principio de pereza, que impone límites á esa propensión móvil y superficial que nos lleva á revolotear de intuición en intuición, maduramos nosotros, en muchos conceptos, para la verdad, antes de expresarla por medio de la palabra.

Pero nuestros anfibios investigadores de la verdad no saben nada de esa madurez; ellos cacarean la verdad antes de presentirla, con mucha más razón, antes de conocerla. Es todo lo que pueden hacer; no tienen, como los cuadrúpedos, la facultad de andar sobre la tierra firme, y no poseen ni las aletas de los peces para nadar en los abismos, ni las alas de las aves para elevarse hasta las nubes. Como Eva, no conc. en más que la intuición involuntaria de las cosas y tienen la misma suerte: devoran, antes de que esté maduro, el fruto de la verdad.

La tercera fuente de esas leyes físico-mecánicas proviene de las relaciones de nuestra condición exterior con nuestra facultad de conocer.

El hombre está en su nido, y cuando lo suspende de centenares de hilos y lo rodea de centenares de círculos, ¿qué hace,

Nuevo gobierno.

El nombramiento del general Weyler para la capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura, hecho por el nuevo ministro de la Guerra, Sr. Linares Pombo, sin conocimiento de los demás ministros, produjo una crisis en el gobierno.

Encargado el Sr. Azcárraga por S. M. la reina de formar ministerio, éste ha quedado constituido así:

- Presidente, sin cartera, Azcárraga.
Gracia y Justicia, Vadillo.
Hacienda, Allendesalazar.
Guerra, Linares.
Gobernación, Ugarte.
Agricultura, Sánchez Toca.
Instrucción pública, García Alix.
Marina, Mozo.

En este ministerio predomina el elemento militar, pues Azcárraga, Linares y Mozo, son generales; Ugarte y García Alix pertenecen al cuerpo jurídico militar.

Créese que este gobierno ha de durar poco tiempo en el poder.

Escuelas vacantes.

Concurso único.

Provincia de Orense.

La escuela completa de niños de Barbadanes, con el sueldo de 625 pesetas.

La de igual clase de niñas de Calvos de Randín, con 625 fd.

La completa mixta de Beiro, en Carballeda de Avia, con 625 fd.

La auxiliaría de la completa de niños de El Barco, con 625 fd.

más que la araña, que suspende su habitación de cientos de hilos y la rodea de centenares de círculos? Y ¿qué diferencia hay entre una araña un poco más grande y una un poco más pequeña?—En el fondo su manera de obrar es la misma: ambas se mantienen en el medio del círculo que han trazado. El hombre no escoge por sí mismo el medio en que se agita y se mueve, y todas las verdades de este mundo no le son absolutamente conocidas, desde el punto de vista de su existencia puramente física, sino en la medida en que las cosas exteriores que se presentan á su intuición se aproximan á ese medio en que él se agita y se mueve.

CARTA VI

Amigo, tú ves al menos el trabajo que me doy para exponerte claramente la marcha de mis ideas desde el punto de vista de la teoría. Que mi trabajo sea una especie de excusa para mí, si tú te das cuenta del poco éxito de mis esfuerzos. Desde la edad de veinte años estoy completamente reñido con la filosofía pura, en el verdadero sentido de la palabra, y para la ejecución de mi plan yo no he necesitado felizmente del recurso, bajo de ninguna de sus formas, de esa

Incompletas.

La de Serantes, en Leiro, con 450 fd.; Francelos, en Ribadavia, con 450 fd.; Mosinas, en Taen, con 350 fd.; Baños, en Bande, con 350 fdem; Faramentaos, en Nogueira, con 350 fd.; Boullosa, en Baltar, con 250 fd.; Santa Eulalia, en Allariz, con 250 fd.; Fagoaza, en Barco, con 250 fd.; Gestosa, en Taen, con 250 fd.; Noveas, en Blancos, con 250 fd.; Tioira, en Maceda, con 250 fd.; Castro, en Laza, con 250 fd.; Canda, en Piñor, con 250 fd.; Lamas, en Ginzo, con 250 fd.; Sobreira, en Villamartín, con 250 fd.; Randín, en Calvos, con 250 fd.; Nieva, en Avión, con 250 fd.; Meda, en Vega, con 250 fdem.

De temporada.

Jacibanes, en Q. de Leirado, con 125 fd.; Penalonga, en Blancos, con 125 fd.; Humoso, en Viana, con 125 fd.

(B. O. de 29 de septiembre).

Sección oficial.

Indice de la «Gaceta de Madrid».

Disposiciones del ministerio de Instrucción pública y Bellas artes.

19 de octubre.—Real orden disponiendo que de sin efecto la de 8 del actual, relativa á la provisión de una cátedra.

Subsecretaría.—Orden relativa á nombramientos de habilitados de las clases pasivas del magisterio.

20 de octubre.—Real decreto disponiendo que los profesores de los establecimientos de enseñanza que dependen de este ministerio cesen en el desempeño de sus cargos el día en que cumplan setenta años de edad.

filosofía que me parece tan ardua. Una vez sobre un punto, yo vivía en mi esfera de acción después de haber estirado mis nervios hasta el extremo; sabía lo que quería; no me preocupaba del día siguiente, pero tenía á toda hora el sentimiento de lo que era necesario hacer en el momento presente. Y si mi imaginación me arrastraba un día cien pasos más adelante cuando encontraba terreno firme, rehacía al día siguiente esos cien pasos y volvía atrás. Esto me sucedió mil y mil veces. Mil y mil veces me creí más próximo á mi objeto; después encontraba repentinamente que el pretendido objeto no era sino un nuevo obstáculo con que acababa de chocar. Esto es lo que me sucedió, sobre todo cuando principié á ver más claramente en los principios y las leyes del mecanismo del mundo físico. Yo me figuré al punto que no me faltaba más que aplicar esos principios, pura y simplemente, á los ramos de enseñanza, escritura, lectura, cálculo, etc., que la experiencia de siglo ha puesto en manos de los hombres para el desarrollo de sus aptitudes, y que yo consideraba como los elementos de todo arte y de todo saber.

Pero he aquí que ensayando esa aplicación, adquirí poco á poco la convicción, fundada en una experiencia más

(Se continuará.)

Otro resolviendo que el concurso establecido en el art. 17 del real decreto de 27 de julio último se entienda como concurso entre catedráticos por oposición.  
Real orden asimilando los maestros de primera enseñanza procedentes de Filipinas, para la obtención de escuelas, á los de Cuba y Puerto Rico.  
Otra dictando reglas para cumplimiento del real decreto sobre jubilación de los profesores de los establecimientos de enseñanza que dependen de este ministerio.

31 de octubre.—Real orden disponiendo se den las gracias á D. Salvador J. Ponsada por el donativo de treinta ejemplares de su libro titulado *Elementos de Agricultura*, con destino á las bibliotecas públicas.

23 de octubre.—Real orden aclarando, en la forma que expresa, el art. 84 del reglamento orgánico de primera enseñanza.

Subsecretaría.—Disponiendo que los directores y directoras de escuelas normales den cuenta de la distribución de las enseñanzas entre los profesores de dichos establecimientos.

Acordando se publique en la *Gaceta* el adjunto programa de los juegos florales que han de verificarse en Melilla.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

Señora: El ejercicio de las funciones públicas, que requieren vigor de espíritu y fortaleza corporal, tiene su límite en la naturaleza y debe tenerlo igualmente en la ley.

Reconociendo esta verdad, unas veces los mismos funcionarios solicitan voluntariamente su jubilación, y otras el Estado la preceptúa forzosamente, por lo común á los sesenta y cinco años de edad, y á los sesenta y siete, como recientemente se ha dispuesto para los ingenieros civiles, ó bien á los setenta, cual acontece en las disposiciones que rigen para la magistratura.

Tocante al profesorado, ya el reglamento provisional para la administración, régimen y gobierno de la enseñanza de 15 de enero de 1870 estableció la jubilación á los sesenta años de edad, entendiéndose, sin duda, que el ejercicio de la enseñanza exigía acaso más que ningún otro la plenitud de la vida intelectual y física, y comprendiendo asimismo que no debe consentirse que el hombre encanecido en el culto de la ciencia, digno de toda veneración, pueda ser vejado en su autoridad por una juventud irrespetuosa.

El ministro que suscribe, manteniendo en vigor las disposiciones que rigen la jubilación voluntaria, considera, no obstante, harto restringido el término señalado por el reglamento del 70, y entiende además que entre las diferentes carreras del Estado, la labor encomendada al magisterio público es sólo análoga á la de la administración de justicia, y que, como en ésta, la jubilación forzosa debe efectuarse, pues, á la de sesenta años.

Entiende asimismo que la jubilación de determinados maestros, aquellos que hayan contraído señalados méritos en la enseñanza, debe ir acompañada de honrosas distinciones que publiquen el agradecimiento de la nación, á la

manera de los honores que concedía el rey Sabio á los maestros en leyes en el inmortal Código de las Partidas.

Fundado en estas consideraciones, el ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de octubre de 1900.—Señora: A L. R. P. de V. M., Antonio García Alix.

REAL DECRETO

A propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de mi augusto hijo el rey D. Alfonso XIII, y como reina regente del reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los profesores de los establecimientos de enseñanza que dependen del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes cesarán en el desempeño de sus respectivos cargos el día en que cumplan setenta años de edad, quedando jubilados con el haber que por clasificación les corresponda.

Art. 2.º Los catedráticos de facultad jubilados en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, continuarán perteneciendo á sus respectivas facultades como profesores honorarios de las mismas.

Art. 3.º Las jubilaciones voluntarias y las de imposibilidad física; seguirán rigiéndose por las disposiciones vigentes.

Art. 4.º El ministro, oído el consejo de Instrucción pública, acordará el galardón que corresponda á los profesores que hayan contraído mayores merecimientos en la enseñanza.

Art. 5.º El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las órdenes oportunas para la ejecución de este decreto.

Art. 6.º Del presente decreto dará cuenta el gobierno á las Cortes.

Dado en palacio á diez y nueve de octubre de mil novecientos.—María Cristina.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Antonio García Alix.

(Gaceta del 20 de octubre.)

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Dispuesto por real orden de 19 de abril de 1899 la forma en que los maestros de primera enseñanza de Cuba y Puerto Rico habían de conseguir escuela en la Península, sin hacer mención alguna acerca de aquellos que procedan de las islas Filipinas, quedando así privados de los beneficios que la misma concede, y teniendo en cuenta que no existe motivo para justificar esta postergación, toda vez que semejantes circunstancias han concurrido para que los maestros de unas y otras islas hayan procedido á su repatriación;

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino ha tenido á bien disponer sean asimilados los citados maestros de primera enseñanza procedentes de Filipinas, á los de Cuba y Puerto Rico, considerándose comprendidos en la expresada real orden.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 17 de octubre de 1900, G. Alix.—Señor subsecretario de este ministerio.

(Gaceta del 18 de octubre.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el real decreto que ha determinado la jubilación de los profesores de los establecimientos

que dependen del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes;

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha dispuesto:

1.º Que cesen en esta fecha los profesores que hayan cumplido setenta años de edad, participándose inmediatamente las bajas á la superioridad por los jefes de los establecimientos.

2.º Que en lo sucesivo los jefes comuniquen directamente á este ministerio, con la anticipación debida en cada caso, y bajo su responsabilidad, la fecha en que cumplan setenta años de edad los profesores del centro docente que dirigen.

3.º Asimismo quedan personalmente obligados al cumplimiento en lo dispuesto en el real decreto y en esta real orden, á ordenar la baja en la nómina del servicio activo, con la fecha del día en que cumplan los setenta años, de los profesores comprendidos en los dos números anteriores, y al reintegro de las cantidades que por este concepto se perciban, indebidamente devengadas.

4.º Los profesores de los establecimientos que dependan del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes quedan obligados á la entrega en las secretarías de los mismos de las certificaciones de su nacimiento.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1900, G. Alix.—Sr. Subsecretario de este ministerio.

(Gaceta del 20 de octubre.)

Ilmo. Sr.: Consultado por varias corporaciones municipales y provinciales acerca del alcance é interpretación que ha de darse al artículo 84 del reglamento orgánico de primera enseñanza aprobado por real decreto de 6 de julio último, con objeto de consignar en sus respectivos presupuestos la cantidad necesaria para establecer la escuela nocturna de adultos; teniendo en cuenta que la citada disposición debe comprenderse relacionada con lo prevenido en los artículos 106 y 107 de la ley de 9 de septiembre de 1857, y que el espíritu del legislador del novísimo reglamento ha sido el de cuidar no esté desatendida la instrucción de los adultos en aquellas poblaciones que por hallarse obligadas á sostener escuelas completas, deben los maestros que las desempeñan dar la clase nocturna necesaria mediante el percibo de una gratificación asignada al efecto por los respectivos municipios, sin que por ello pueda obligarse á aquellos otros ayuntamientos que, contando con 10.000 ó más almas de población, tengan cubiertas dichas atenciones, aun cuando no cuenten con una clase nocturna de adultos para cada escuela completa que sostienen;

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha tenido á bien aclarar el expresado art. 84, en el sentido de que los ayuntamientos de los pueblos menores de 10.000 habitantes, obligados á sostener escuelas completas, deben consignar en sus presupuestos las cantidades necesarias para las atenciones de igual número de clases de adultos, en armonía con lo prevenido en el expresado artículo, dejando el arbitrio de las juntas provinciales de Instrucción pública el número de las clases referidas de adultos que consideren oportuno para las atenciones de las mismas, que han de sostener los demás municipios de mayor población.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1900.—G. Alix. — Señor, subsecretario de este ministerio.

(Gaceta del 23 de octubre.)

**Subsecretaría.**

Esta subsecretaría ha acordado que los directores y directoras de las escuelas normales den cuenta á esta subsecretaría, en el término de ocho días, á contar desde la publicación de esta orden en la Gaceta, de la distribución que se haya hecho de las enseñanzas entre los profesores en cada uno de los referidos establecimientos.

Lo que participo á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1900.—P. O., Melgar. — Señor director de la escuela normal de...

(Gaceta del 23 de octubre.)

**DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA**

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 42 del reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de julio último, se anuncian para proveerse por concurso de traslado, según las relaciones facilitadas por las juntas provinciales de Instrucción pública, las escuelas siguientes:

**Provincia de Salamanca.**

*Escuelas de niños.*

Cipérez, Sahugo, Vitigudino, elementales, con 825 pesetas.

*De niñas.*

Aldeadávila de la Rivera, Babilafuente, Sal-moral, elementales, con 825 pesetas.

*De párvulos.*

Aldeadávila de la Rivera, Candelario, ele-mentales, con 825 pesetas.

**Provincia de Avila.**

*Escuelas de niños.*

Horcajo de las Torres, Naval-moral y Navatal-gordo, elementales, con 825 pesetas.

*De niñas.*

Candeleda, Casillas, Bohoyo, Navatalgordo, Vadillo de la Sierra y Villarejodel Valle, ele-mentales, con 825 pesetas.

*De párvulos.*

Casavieja, párvulos, con 825 pesetas.

**Provincia de Cáceres.**

*Escuelas de niños.*

Cáceres (Auxiliaría de la práctica), elemental, con 1.100 pesetas.

Alía, Baños, Cabezuela, Calzadilla, Pasarón, Salvatierra de Santiago y Zarza de Granadilla, elementales, con 825 pesetas.

*De niñas.*

Hervás y Trujillo, elementales, con 1.100 pe-  
setas.

Alía, Garganta de Béjar, Graciaz, Gata, Guijo de la Granadilla, Pasarón, Peraleda de la Mata, elementales, con 825 pesetas.

*De párvulos.*

Villanueva de la Vera, con 825 pesetas.

**Provincia de Zamora.**

*Escuelas de niños.*

Almeida, Belver, Casaseca de las Chanas, Ta-  
vara, Villamor de los Escuderos, elementales,  
con 825 pesetas.

*De niñas.*

Fermoselle, con 1.100 pesetas; Bóveda, Ve-  
nialvo, Vezdemarbán, Villarrín, elementales,  
con 825 pesetas.

*De párvulos.*

Fuentelapeña, con 825 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso todos los maestros que desempeñan escuelas por más de dos años de igual clase, grado y sueldo que el que corresponda á las vacantes, así como también los que hayan obtenido legalmente la rehabilitación para volver al magisterio y tengan categoría igual ó superior á la de las escuelas que se anuncian.

Los aspirantes podrán presentar sus instan-  
cias en la secretaría general de esta universidad  
en el término de treinta días, contados desde el  
siguiente á la publicación de este anuncio en la  
Gaceta de Madrid y hasta las dos de la tarde del  
último día señalado.

Salamanca 17 de octubre de 1900.—El rector.  
Mamés Esperabé Lozano.

(Gaceta del 21 de octubre.)

**DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID**

Conforme á lo dispuesto en el art. 42 del vi-  
gente reglamento de 7 de julio último, se anun-  
cian á continuación las escuelas vacantes que  
han de proveerse por concurso de traslado, se-  
gún las relaciones enviadas á este rectorado por  
las juntas provinciales de Instrucción pública,  
á las que pueden aspirar todos los maestros y  
maestras que reúnan las condiciones señaladas  
en el art. 43 del expresado reglamento.

**Provincia de Valladolid.**

*Escuelas de niños.*

Medina de Rioseco, elemental, con 1.100 pe-  
setas.

**Provincia de Alava.**

*Escuelas de niñas.*

Amurrio, elemental, con 825 pesetas.

*De párvulos.*

Vitoria, la del número 2, auxiliaría, con  
1.100 pesetas.

**Provincia de Burgos.**

*Escuelas de niños.*

Miranda de Ebro, barrio de Allende, elemen-  
tal, con 1.100 pesetas; Villarcayo y Palacios de  
la Sierra, elementales, con 825 pesetas.

*De niñas.*

Burgos, calle del Teatro, elemental, con 1.650,  
Espinosa de los Monteros, ídem, con 825 pe-  
setas.

**Provincia de Guipúzcoa.**

*Escuelas de niños.*

Astigarraga, elemental, con 825 pesetas.

*De niñas.*

Azpeitia, elemental, con 825 pesetas.

**Provincia de Palencia.**

*Escuela de niños.*

Torremormojón, elemental, con 825 pesetas.

*De niñas.*

Cervera de Pisuegra y Villada, elementales,  
con 825 pesetas.

**Provincia de Santander.**

*Escuelas de niños.*

Arredondo y Vada, elementales, con 825 pe-  
setas.

*De niñas.*

Arredondo, Vega de Pas, Valle de Cabuérni-  
ga, elementales, con 825 pesetas.

**Provincia de Vizcaya.**

*Escuelas de niños.*

Bilbao, elemental, con 2.000 pesetas; Arbá-  
cegui y Guerricáiz, Gordejuela, Jemefn, Malla-  
ria, elementales, con 825 pesetas.

*De niñas.*

Las Carreras, Abanto y Ciérvana, Ondárroa,  
elementales, con 1.100 pesetas; fundación. El  
patronato elige; Ermúa, elemental, con 825 pe-  
setas. El ayuntamiento tiene incoado expedien-  
te de reducción á 625.

Lo que se anuncia para conocimiento de los  
interesados, quienes deberán presentar sus instan-  
cias en la secretaría general de esta univer-  
sidad en el preciso término de treinta días,  
contados desde el siguiente á la publicación del  
presente edicto en la Gaceta de Madrid.

Valladolid 12 de octubre de 1900.—El rector,  
Antonio Alonso Cortés.

(Gaceta del 21 de octubre.)

**Sección de noticias.**

Han fallecido:

En Santander, D. Eugenio Lafuente Iglesias,  
padre de nuestro apreciable comprofesor de  
esta corte, D. Lorenzo.

En Madrid, una hermana de nuestro distin-  
guido compañero el director de La Escuela Mo-  
derna, D. Pedro de Alcántara García.

D. Diego García Alix, hermano del ministro  
de Instrucción pública y Bellas artes.

Suplicamos á nuestros lectores una oración  
por el alma de los finados.

**DE UNIVERSIDADES**

Se ha fundado en Burgos una universidad li-  
bre en la cual se pueden cursar los estudios co-  
rrespondientes á las facultades de derecho,  
ciencias, filosofía é historia, medicina y far-  
macia.

El nuevo centro docente se instalará en el  
edificio de las Cuatro Torres, propiedad del  
ayuntamiento, habiendo quedado constituida  
una junta superior de disciplina, á la cual per-  
tencen las más notables personalidades de la  
población.

El rector de la universidad libre será D. Ma-  
riano Andrade, licenciado en derecho y acadé-  
mico de la de jurisprudencia.

**DE INSTITUTOS**

Ha tomado posesión del cargo de director del  
instituto de Badajoz, D. Julio Nombela.

**NOMBRES AMIENTOS**

Oviedo.—Por resultas de concurso, han sido  
nombrados:

Para la escuela incompleta de niños de Villa-  
pérez, en Oviedo, D. Maximiliano Berciano  
Salvadores; Endriga, en Somiedo, D. Segundo  
Lorenzo Alvarez; Llanuces, en Quirós, D. Juan  
Pérez Cañibano; Llamero, en Candamo, don  
Delfín Martínez y Martínez; Muñalen, en Tineo,  
D. Manuel Lorden Zamora; Larón, en Cangas

de Tineo, D. Ricardo Bonell Sala; Miño, en Tineo, D. Francisco Navarro González; Bafuñal, en Gozón, D. Leopoldo de la Torre Fernández; Vega, en Amieva, D. Ildefonso Dolz; La Focella, en Teberga, D. Juan Rodríguez García; San Bartolomé, en Illas, don Miguel Bodenes Alonso; La Oreda, en Tineo, D. Ildefonso Romero Noriega; Bergame-Sandabes, en Allande, D. Manuel Muelas Truchos; Sobrefos, en Ponga, D. Federico Aloy Sellés; Labiano, en Grado, D. Manuel Velasco González; San Ignacio, en Quirós, D. Joaquín Toca; Pedroveya, en Quirós, D. Joaquín Adolfo Mondéjar; Taranes, en Ponga, D. Panalón Berzosa Martínez; Cortés, en Quirós, D. Henoc Valle y García, todas con 250 pesetas.

Por concurso, para la de Cangas de Tineo, D. Emeterio Gómez.  
**Rectorado de Barcelona.**—En virtud del concurso de traslado correspondiente al mes de julio de 1908, se han expedido por este rectorado los nombramientos que á continuación se expresan:  
 D. Francisco Guerri Colell, para la escuela de niños de Pradell (Preixens), dotada con 825 pesetas anuales.  
 D. Cayetano Soler y Errando, para la de niños de Suria, con 825 pesetas.  
 D. Domingo Abelló y Moles, para la de niños de Fatarella, con 825 pesetas.  
 Lo que para los efectos de lo prevenido en el art. 34 del reglamento y por disposición del excelentísimo señor rector se publica para general conocimiento.  
 Barcelona 9 de octubre de 1900.—Por el secretario general, el oficial 1.º, Miguel Coronas.  
 (B. O. de 14 de octubre de 1900.)

**Ciudad Real.**—Por concurso de traslado: D. Inocente Molina y D.ª Joaquina Amorós, auxiliares de las escuelas graduadas de la capital.  
**Toledo.**—D. Ramón Pueo y Sierra, maestro de Villacañas.

**NOTICIAS DE PROVINCIAS**

**Distrito de Barcelona.**

Ha sido propuesto para habilitado de los maestros de Barcelona D. Antonio Gabaldá y Escoda, habiendo obtenido muy nutrida votación. También han sido elegidos para el partido de Arenys de Mar, el maestro jubilado don Pedro Barri y Muixá, y para el de Tarrasa, don Juan Ferrán y Ballbé.  
 —La villa de Ripoll (Gerona), que sostiene cuatro escuelas públicas de 1.100 pesetas, ha sido designado con destino á las clases nocturnas de adultos, 1.100 pesetas para las dos escuelas de niños y 300 pesetas para una escuela de niñas, donde á lo que parece se establecerá escuela dominical. Este proceder habla muy alto en pro de la cultura del ayuntamiento de Ripoll.  
 —Ha quedado vacante una escuela elemental de niños de Figueras (Gerona), dotada con 1.375 pesetas por haber sido ascendida su propietaria.  
 —Se convoca á los maestros del partido de Vallá una reunión general que ha de celebrarse el 28 del corriente á las diez de la mañana en el Arrabal de San Antonio, 97, bajos, para tratar asuntos de importancia suma para el magisterio.

—La asociación de maestros de Tarragona ha hecho gestiones cerca de la diputación provincial para que sea abonada alguna parte del sobresueldo á los maestros, pero se ha contestado que la corporación no tiene fondos y se halla en situación apurada.

—Por el gobernador civil de Tarragona, se ha conminado con la multa de cincuenta pesetas al alcalde de Nulles, si en el plazo de ocho días no acredita haber ingresado las cantidades que por primera enseñanza adeuda aquel ayuntamiento correspondientes el actual ejercicio.

**Distrito de Granada.**

La junta de Instrucción pública de Granada, después de haberse enterado de las instancias de concurso único, acordó desestimar las de D. Guillermo Sandaló Martín, cuyo expediente no está formado debidamente; D.ª Polonia Caprel García, por haber presentado los documentos fuera del plazo legal, y D.ª Elena Pascual Venegas, que no justifica su aptitud profesional ni reintegra debidamente su certificación de buena conducta.

El ponente de dicha junta para formular la propuesta es el Sr. Cobos.

—Se han hecho los siguientes nombramientos de habilitados de la provincia de Granada: D. Eduardo Medina Pagés, del distrito de Albuñol; D. Francisco de P. Retamero, del de Alhama; D. Juan Pedro Morcillo, del de Baza; D. José Palacios Antelo, de los de Granada; D. Francisco Uclés Carrasco, del de Huéscar; D. Enrique Martín López, del de Iznalloz; don Manuel Guarino, del de Loja; D. Felipe Ruiz Cantero, del de Montefrío; D. Francisco de P. Rojas Cortés, del de Motril; D. José Cabezas Sánchez, del de Santafé, y D. Baldomero Cazorla, del de Ugíjar.

Quedan por hacer los de Orgiva y Guadix, que corresponden al delegado de Hacienda.

—En virtud de permuta han sido nombrados maestros: de los Ojijares, D. Blas Mejías Gómez y de Dilar, D. José Pagés Villoslada.

**Distrito de Madrid.**

Perales de Tajuña es uno de los pueblos de esta provincia que con más puntualidad paga á los maestros sus haberes. Pues á pesar del amor á la enseñanza que ha demostrado en varias ocasiones, tiene la escuela de niños cerrada desde el mes de julio por falta de maestro. ¿No podría enviarse siquiera un maestro interino?

—La junta de Instrucción pública de Segovia ha acordado anunciar por término de quince días la plaza de habilitado de los jubilados, viudas y huérfanos, exigiendo á dicho funcionario la fianza de 6.000 pesetas.

—Ha sido propuesto para la encomienda de Isabel la Católica, libre de gastos, D. Braulio Gómez, maestro de una de las escuelas públicas elementales de niños de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).

—Con arreglo al nuevo censo de población, han sido expedidos nuevos títulos administrativos de 1.100 pesetas á D. Juan B. Martín y D.ª Teresa Roda, maestros de Belvis de la Jara.

**Distrito de Salamanca.**

Han sido elegidos en la provincia de Salamanca los siguientes habilitados:

Por Alba, D. Juan Escudero, alcalde de dicha villa; por Béjar, D. Guillermo Pueyo; por Ciudad Rodrigo, D. Ladislao Sánchez Manzano;

por Ledesma, D. Ildefonso Bernal; por Peñaranda, D. Julio Arias Camisón; por Sequeros, D. Gonzalo Sanz Hernández; y por Salamanca, D. Gonzalo Sanz y Muñoz, y por Vitugudino, D. Isidoro Hernández.

**Distrito de Sevilla.**

Han presentado la renuncia de sus cargos la mayor parte de los habilitados de la provincia de Badajoz.

—El ayuntamiento de Badajoz ha solicitado del ministerio autorización para pagar directamente á sus maestros.

—El *Diario de Cádiz* ha publicado un artículo interesante en pro de la educación popular militar.

**Distrito de Valencia.**

Uno de estos días saldrá el inspector de primera enseñanza de la provincia Valencia, á girar su visita ordinaria á las escuelas de los pueblos del partido de Liria.

—Ha quedado vacante la escuela de niñas de Nules, dotada con 1.100 pesetas de sueldo, por haber tomado posesión de una auxiliaria de Oviedo, D.ª Angeles Andreu.

—La junta provincial de Valencia, ha pasado á la delegación de Hacienda, una relación de 38 maestros para los que se han ingresado los haberes correspondientes al tercer trimestre. Los maestros interesados, no podrán sin embargo, hacerlos efectivos hasta fin de diciembre.

—Han sido nombrados maestros interinos: D. Tomás Llorens Llorca, maestro de una de las escuelas de Villajoyosa; D.ª Julia Cabezado Torres, de Nules; D. Miguel Luengo Pesarnán, de Fortuna; D.ª María de las Angustias Sánchez, de Alquerías; D.ª Francisca Montoro Ort, de Coy (Lorca) y D. Salvador Martínez Ortiz, auxiliar de la escuela de la plaza de Ruzafa de esta capital, en la vacante por pase á la graduada, del Sr. Jiménez.

**Distrito de Valladolid.**

D. Santiago Rincón, ha sido nombrado habilitado de los maestros del partido de Palencia.

—No habiendo prestado la fianza los habilitados electos de los maestros de los partidos judiciales de Aranda, Belorado, Castrogeriz, Lerma, Miranda, Sedano, Villadiego y Villarcayo en la provincia de Burgos, dentro del plazo que se les señaló, la junta provincial de Instrucción pública ha resuelto convocar á nueva elección.

—Ha renunciado á la escuela de Nava de Roa (Burgos), D.ª Vicenta Viniegra García, por haber sido nombrada en propiedad la maestra de Gordejuela (Vizcaya).

—Ha sido nombrado habilitado de los maestros del partido de Laguardia (Alava), D. Justino Iradier.

**Distrito de Zaragoza.**

Dicen de Logroño: «Por estas fechas otros años habían cobrado el importe del tercer trimestre la mayor parte de los maestros de la provincia. Hoy se encuentran todos sin haber percibido una peseta, y lo que es peor, sin saber cuándo podrán percibirla.» La perturbación en el sistema de pagos no ha podido ser más grande, ni tampoco la paciencia de los maestros.

—Con motivo de las pasadas fiestas, se ha celebrado en Zaragoza una exposición escolar de labores y trabajos hechos por los alumnos de

las escuelas públicas, que ha sido muy celebrada, aunque no tanto como merecía.  
 —El ayuntamiento de Valdeavellano de Tera (Soria), ha abierto la escuela de adultos, asignando al maestro la gratificación correspondiente, obligando á los alumnos pudientes á pagar media peseta mensual para gastos de material y corriendo los gastos del alumbrado por cuenta del municipio. Ahí se vé cómo con un poco de buena voluntad se obvian todas las dificultades.

**CORRESPONDENCIA PARTICULAR**

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los papeles hechos, se consignan las cartas recibidas y se contesta á las que no vengán acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

- Paterna de Rivera.—I. R.—Queda complacida.
- Terradillos de Sedano.—M. M. C.—Se le contestó.
- Camareña.—B. T.—Resueltas sus preguntas.
- Navalvillar de Pola.—J. P. R.—Idem id.; trataremos el asunto.
- Villares del Sag.—S. J.—Se le escribió.
- Campoal.—S. A. F.—Se le contestó.
- Calasparra.—M. J.—Idem id.
- Sumbilla.—F. A.—Remitido libro; contra corriente es difícil la lucha.
- Mogente.—P. M.—Enviados libros y abonada suscripción.
- Beráztegui.—A. M.—Enviado folleto.
- Vilches.—D. R.—Insertará anuncio.
- Dólar.—M. P.—Enviados libros; se publican los traslados de todos los distritos en este mes; el registro de asistencia vale 4 pesetas.
- Descargamaría.—A. R.—Enviados libros.
- Pegalajar.—T. I.—Todavía no se tiene conocimiento de ellas. Se publicarán oportunamente los anuncios.
- J. S. O.—Esas plazas se consideran como de nueva creación y han de anunciarse á oposición.
- Délar.—J. A.—Enviados folleto y periódico; es suficiente una instancia.
- Los Huertos.—C. V.—Enviados libros y abonada suscripción.
- Sans.—A. R.—Queda complacida.
- El Aubillo.—E. P.—Recibido sobre-monedero de conformidad con su carta.
- Polán.—F. P. de P.—Se escribe.
- Villanueva de Alcardete.—A. M.—Enviado folleto de «Reformas».
- Calaceite.—M. L.—Enviado cuanto pide en su carta.
- Barshona.—J. G.—Enviado folleto; sus expresiones nos animan.
- Resaba.—V. M.—Enviados libros.
- Villarta de San Juan.—R. G.—La certificación está expedida; se le escribe.
- Nava de Arévalo.—J. A. G.—Se enviaron los presupuestos; ¿habrá que reenviárselos en paquete certificado?
- Pego.—P. A.—Puede enviarlo en libranza ó sellos; quedan contados ejemplares.
- San Sebastián.—M. F. P.—Enviados libros y abonada suscripción.
- Lumpiaque.—Y. Z.—Se le escribe.
- San Sebastián.—L. R.—Idem id.
- Gerona.—A. de B.—Idem id.
- Garrapinillos.—I. S.—Va certificación.
- Artesa de Lérida.—J. M. y A.—Queda hecho todo como pide.
- Segovia.—T. C.—Enviado folleto.
- La Caridad.—A. F.—Idem id.
- Echarri Aranaz.—C. G.—Idem id.
- Mejorada.—E. G.—Se le escribe.
- Jabugo.—M. M.—Enviado folleto; sus apreciaciones son exactas y de ellas nos haremos eco.
- Alicante.—J. L.—Enviados libros; se tenía recomendada instancia; nos enteraremos.
- Marchena.—A. P.—Enviados libros y abonada suscripción.
- Ciudad Real.—N. R. M.—Enviado folleto; se sigue descontando el uno, pero no el uno con veinte.
- Pozo Blanco.—M. R.—Enviado folleto; el artículo 84 ha modificado aquella doctrina.
- Beas de Segura.—F. V.—Queda servido.

- Uldecona.—J. G.—Recibido: conformes.
- San Martín de Boniches.—A. C.—Enviado folleto.
- Santa María de Huerta.—G. M.—Se le escribe.
- Las Palmas.—P. M.—Anotada suscripción.
- Saranueña.—A. I.—Anotada residencia.
- Valladolid.—R. Z.—Anotada suscripción.
- San Sebastián.—U. D.—No se encuentran los libros que usted desea. Aquí buscan pocos la perfección.
- Solosancho.—C. F.—Ese privilegio caducó hace dos años.
- Fuentes de León.—M. T.—Anotada suscripción.
- Guriezo.—L. H.—Anotado pago. Vea usted el decreto de normales, y allí se especifican las secciones. Puede hacerse lo que usted desea. Aún no hay textos ni programas.
- Aljaraque.—J. E.—Anotado pago.
- Vilagómez.—T. C.—Idem id.
- Madrid.—G. C.—Anotada residencia.
- Sarreal.—J. N.—Anotada suscripción.
- Castelvell.—J. P.—Conforme.
- Orrios.—C. C.—Remitidos números.
- Morgolles.—J. J.—Anotada residencia.
- Arroyo del Puerco.—C. S.—Id. id.—No lo descuide.
- Lucena.—J. C.—Se le escribe.
- Mendigorría.—J. B.—Anotado pago. Mil gracias por sus amables frases.
- Córdoba.—A. F.—Anotado pago.
- Monterroso.—F. C.—Se le escribe.
- Calcena.—J. D.—Anotada residencia.
- Corella.—P. S. S.—Id. id.—Sea enhorabuena. Conformes.
- Puentes.—J. S.—Corregidas ambas fajas.
- Intesta.—H. M.—Anotada suscripción. En libranza. Si manda sellos certifique la carta.
- Oviedo.—C. R.—Anotada residencia.
- Juareña.—M. L. R.—Id. id.
- Córdoba.—P. R.—Remitidos libros.
- Granada.—D. S.—Id. id.
- Cantamorra.—J. M.—Anotado pago.
- Colinas de Trasmonte.—C. C.—Idem id. Se le escribe.

**PERMUTA**

La desea una maestra de niñas de Baracaldo, cuya escuela está dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas, casa y cuarta parte del sueldo por retribuciones convenidas; todo pagado con exacta puntualidad. La referida escuela radica en Vizcaya, á treinta minutos de Bilbao por línea férrea y tranvía eléctrico; clima saludable y excelente población desde todos los puntos de vista. No se habla allí más que castellano.  
 Para entablar la permuta, dirigirse á D. Julián Oca, Baracaldo, Vizcaya.

**COLECCIÓN DE MAPAS EN RELIEVE**

FOR

R. PÉREZ ALEMÁN

Consta de siete mapas: España, Europa, Asia, América, Africa, Oceanía y el planisferio. Sus condiciones pedagógicas son inmejorables.  
 Hay cuatro series de distinto tamaño y precio á 50, 100, 200 y 300 pesetas ejemplar.  
 Los pedidos: Madrid, Santa Feliciano, 1, y en las principales librerías.

**10 y más pesetas diarias**

se ganan con corto capital y poco trabajo por las fórmulas R, para hacer ron, coñac, ginebra, alcoholes, aguardientes, vinos, licores, cerveza, esencias, etc.  
 D. Juan Antivón, San Clemente, 25, Jaén, envía circular á quien le remita un sello de 15 céntimos.

0-5

**SERVICIOS DE LA COMPAÑIA TRASATLANTICA DE BARCELONA**

A partir del mes de Noviembre de 1899 quedaron organizados en la siguiente forma:  
 Dos expediciones mensuales á Cuba y Méjico, una del Norte y otra del Mediterráneo.  
 Una expedición mensual á Centro América.  
 Una expedición mensual al Río de la Plata.  
 Una expedición mensual al Brasil con prolongación al Pacífico.  
 Trece expediciones anuales á Filipinas.  
 Una expedición mensual á Canarias.  
 Seis expediciones anuales á Fernando Póo.  
 156 expediciones anuales entre Cádiz y Tánger con prolongación á Algeciras y Gibraltar.  
 Las fechas y escalas se anunciarán oportunamente.  
 Para más informes acúdase á los Agentes de la Compañía.

4406.—Avrial, Impresor, San Bernardo. 97



Catarros nasal, laringeo bronquial y pulmonar, agudos y crónicos.—Resfriados, por viejos y rebeldes que sean.—Tos pertinaz.—Grippe.—Gangrena pulmonar.—Broncorrea.—Tos serena.—Pulmonía y su convalecencia.—Tisis pulmonar y laringea.

Tratamiento por medio de vapores medicinales administrados con el Inhalador Giner Allño.

Aparato económico, sencillo y manual, que el mismo enfermo puede manejar á su placer y transportarlo donde convenga.

Con este tratamiento se consigue una antisepsia perfecta de las vías respiratorias; se evitan los inconvenientes que tiene la administración de medicamentos

por la vía estomacal, pues sabido es que el uso continuado de ellos (jarabes, elixires, pastillas, píldoras, etc.) produce trastornos en el aparato digestivo; se combaten con éxito todas las enfermedades de la laringe, tráquea, bronquios y pulmones.

Para las inhalaciones debe emplearse el Antiséptico pulmonar Giner Allño, de guayacol, eucalipto y terpinol químicamente puros.

Las notabilidades médicas recomiendan este tratamiento como el más eficaz.

Para evitar falsificaciones ó sustituciones exijase la marca registrada de la casa.

Pídase folleto al Laboratorio Químico Farmacéutico del autor. Valencia.

De venta en las farmacias, droguerías y bazares médicos.